



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

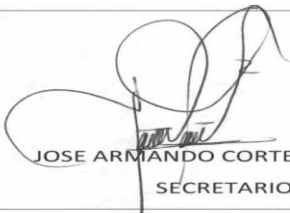
SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que de la revisión efectuada por secretaria al proceso que promueve la señora ESTHER SOFIA BETANCOURT DE OCAMPO por intermedio de apoderado judicial en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA, se encuentra inactivo, por cuanto la parte actora aún no ha notificado al ente territorial demandado, pues ha solicitado, que sea este Juzgado quien notifique al extremo pasivo, como también al Ministerio público.

El Ministerio público, es decir, La Procuraduría Judicial II para asuntos laborales no ha sido vinculada y menos la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A Despacho.

Junio 22 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	465
Radicado	76-736-40-03-001-2020-00096-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	ESTHER SOFIA BETANCOURT DE OCAMPO
Demandado	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
TEMA	Auto requiere a la parte actora y vincula

Sevilla Valle, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Despacho con el ánimo de ahondar en garantías procesales y siendo una realidad la no vinculación en este proceso, tanto del Ministerio Público, como de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al estar de por medio un adecuado comportamiento en cuanto a servidores públicos y sobre todo a derechos laborales, que compromete el erario público, considera este estrado judicial, en virtud del principio de celeridad judicial, consagrado en las facultades del Juez Director del proceso del artículo 48 del Código Procesal del Trabajo, convocar al Ministerio Público – Procuraduría Judicial para Asuntos Laborales, asignada a los Juzgados laborales de esta Jurisdicción del Valle del Cauca, al igual que a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tienen intervengan en este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



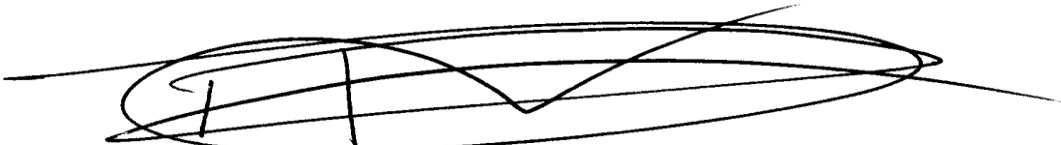
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda de la referencia¹, en lo que corresponde a la notificación personal al ente territorial demandado a través de su representante legal -Alcalde Popular -, pudiendo hacer uso de los medios tecnológicos disponibles conforme lo dispone el Art. 8 de la ley 2213 de 2022².

SEGUNDO: VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y LA PROCURADURÍA PARA ASUNTOS LABORALES Procuraduría Judicial II para asuntos laborales con jurisdicción en este municipio, a fin de que intervengan en este Proceso y extiendan los respectivos pronunciamientos. Por Secretaría líbrense las notificaciones pertinentes.

TERCERO: Además de la notificación por estado, comuníquese el contenido de este auto directamente al apoderado por activa a través del medio tecnológico suministrado para notificaciones, en lo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

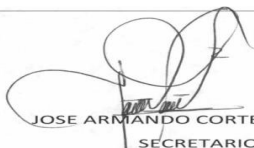


DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 105

En la fecha: julio 27 se notifica el presente auto por ESTADO
fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

¹ Auto No. 337 de Octubre 14 de 2020. Admite demanda.

² POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7215552050b47350cdc41873ad026fc4996e2af3f48fd7ca220baad15cf7260e**

Documento generado en 26/07/2022 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>